



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-093/2024.

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-093/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ JOEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 28 de mayo de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio Electoral con clave **TET-JE-093/2024**.

SEGUNDO. Pruebas de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por el actor, **se admiten las siguientes:**

Prueba documental pública consistente en copia certificada del Testimonio primero de la escritura pública relativa al Contrato de Compraventa de la parcela número 45 Z-1 P-1/2, volumen 591 e instrumento 68, 668.

Pruebas documentales privadas consistentes en:

- ♦ Copias simples de los acuerdos ITE-CG 147/2024 y anexo uno e ITE-CG 159/2024 y anexo uno.
- ♦ Copia simple de credencial para votar con fotografía del ciudadano José Joel Alcántara Sánchez.

Pruebas documentales técnicas.



- ♦ 3 Impresiones fotográficas a color, de lo que se observa son notas periodísticas de los periódicos “SINTESIS”, “EL PERIODICO DE TLAXCALA” y “El Sol de Tlaxcala”.
- ♦ 16 Impresiones de capturas de pantalla a color, de notas periodísticas de diversos medios de comunicación.

TERCERO. Cierre de Instrucción. En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, autoridad responsable y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

